

Negligencia del ramo determina.

Conveniendo el Ayuntamiento en la procedencia de los estatutos
civiles propuestos por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad y me-
rita la conveniencia de ensayar, que las obligaciones y derechos a que
el gremio y el municipio quedan sujetos por virtud del presente
encabecamiento obligatorio, fuesen las que a continuación se expresan:
Primera. Por virtud de este encabecamiento, el Ayuntamiento otorga
al gremio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio econó-
mico de 1896-97 los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial
de las especies de granos, que son objeto del mismo, con más el recargo
municipal del 100 pto, sobre tales derechos establecidos, teniendo que em-
plear para ello las reglas contenidas en el capít. 8.º y demás disposi-
ciones con él correspondientes de dicho reglamento.

Segunda. El gremio se halla en cambio obligado a satisfacer el Ayun-
tamiento trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes
de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de mil doscientas
siete y cinco pesetas, cincuenta y seis céntimos, que por expa del tesoro y re-
cargos aparece asignada a las especies objeto del encabecamiento, en el
respectivo presupuesto, de las cuales corresponden 812'90 pesetas al cas-
co y medio y 447'06 pesetas al extranjero.

Tercera. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este
encabecamiento, reservándose, en su consecuencia, al gremio el dere-
cho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas
al consumo.

Cuarta. El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recar-
gos que quedan por las leyes posteriores establecidas sobre especies
que, siendo de peculiar, hoy no están comprendidas en la tarifa del
impuesto por la cantidad en que por ellas se aumente el cupo de la
población y la que por recargos correspondan en proporción de un
tanto por ciento.

También acordó de igual modo la Corporación, que fuesen siete
los individuos que hubiesen de considerarse representantes del gre-
mio y que en el acto se procediere a su designación mediante el
oportuno sorteo. Al efecto y teniendo presentes a prevención los
nombres de los 12 convenidos que constan en la relación abren-
te en el respectivo expediente, en otros tantos papelititos iguales,
fueran estos introducidos, después de la conveniencia conferenciada,
en una urna. Remanidas estas suficientemente, y habiéndose acor-
dado que los siete primeros cédulas extraídas determinarían los
individuos en quienes habría de recaer la expresada representa-
ción.

